



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



AAPS  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico



**CIRCULAR  
AAPS/DE/CIR/02/2019**

**DE** : Ing. Victor Hugo Rico Arancibia  
**DIRECTOR EJECUTIVO AAPS**

**A** : **ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO DE AGUA POTABLE  
Y/O ALCANTARILLADO EPSA**

**REF** : **PREVISIONES PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO**

**FECHA** : 25 de Octubre de 2019

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico – AAPS en el marco de sus competencias establecidas en el D.S. 071 de 9 de Abril del 2009; de asegurar el cumplimiento del derecho fundamentalísimo de acceso al agua y los servicios de agua potable, instruye a las EPSA tomar las previsiones necesarias a fin de **“garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario”**, debiendo asumir las siguientes acciones y previsiones:

1. Asumir las medidas y acciones de hecho y legales de resguardo de la infraestructura de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario que se encuentren bajo su administración y operación, incluye la vigencia de la cobertura de seguros.
2. Contar con la suficiente reserva y calidad de insumos químicos previstos en la normativa vigente para la potabilización del agua, así como materiales, equipos y otros para la atención recurrente de emergencias.  
En el caso de las EPSA categoría A y B se solicita puedan contar con la suficiente provisión de insumos que permita en algún caso apoyar a pequeños operadores o EPSA menores, que así lo requieran obviamente con el costo que represente la transferencia.
3. Realizar una continua labor de acciones de orden social con fines de coordinación con las comunidades en donde se encuentren las fuentes de agua autorizadas.
4. Mantener un permanente coordinación con el o los Gobiernos Autónomos Municipales de su jurisdicción según corresponda, en concordancia con el artículo 302 de la Constitución Política del Estado y el artículo 83 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, a objeto de garantizar la regularidad en la provisión de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario a los usuarios.

Atentamente;

Ing. Victor Hugo Rico Arancibia  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua



Cc. Arch. Correlativo  
VHRA/GCA/FBG/AAR  
HRI: 3895/2019

